



FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PERI-8

FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Plan Especial de Reforma Interior

DESCRIPCION

- P.E.R.I., en el ámbito de la Unidad de Actuación 9b.
- Promotor: Promociones y Desarrollos Los Carillones, S.L.

EMPLAZAMIENTO

- U.A. 9b, "Los Atalayones", playa de Mojácar, Mojácar.

TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 28/01/2002 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 05/04/2004

OBJETO - RESUMEN

- Ordenación pormenorizada de la U.A. 9b.

CONTENIDO

- Publicación B.O.P., nº 66, de fecha 05/04/2004.
- Copia certificación acuerdo de Pleno, de fecha 28/01/2002.
- Copia del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Almería, CPU 4809 DC., de fecha 20/11/2001.
- Publicación B.O.P. nº 219, de fecha 14/11/2002, referente a aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- Notificación acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 30/05/2002, aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
- Copia del Acta de Recepción de las obras de Urbanización, de fecha 25/03/2008.
- Documentación Técnica y Planos

DESARROLLO

Unidad de Ejecución con urbanización ejecutada, conforme a su Plan Especial de Reforma Interior - Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación y que cumple con lo establecido en el artículo 45.2.A de la LOUA.

CLASIFICACIÓN TRAS LA ADAPTACION

- Suelo Urbano Consolidado.

OBSERVACIONES

- Se completa con Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes {ver expediente (ED-5), en el presente Anexo}.

Lo que se somete a información pública, por tiempo de veinte días, para alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Mojonera, 19 de marzo de 2004.

ELALCALDE-PRESIDENTE, José Cara González.

1685/02

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

D. Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: La Corporación Municipal en sesión Plenaria con carácter ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2.002, acordó aprobar definitivamente el P.E.R.I. de la Unidad de Actuación nº 9, de las NN.SS. de Mojácar, promovido a instancia de la mercantil LOS CARRILLONES, S.A., cuya documentación técnica ha sido redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 77/1.994, potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente edicto, advirtiendo que si se interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa. El recurso contencioso administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba, la notificación expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

Mojácar, 06 de marzo de 2002.

ELALCALDE, Salvador Esparza Pedrol.

2159/04

AYUNTAMIENTO DE PULPI

EDICTO

María Dolores Muñoz Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Pulpi (Almería).

HAGO SABER: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2004 pasado, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-CA2 del PGOU de Pulpi, promovido por la mercantil PROMOCIONES INDALICAS 2000, S. L.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpi, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

LAALCALDESA, Mª Dolores Muñoz Pérez.

2161/04

AYUNTAMIENTO DE PULPI

EDICTO

María Dolores Muñoz Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Pulpi (Almería).

HAGO SABER: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2004 pasado, fue aprobado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CA2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpi, promovido por la mercantil PROMOCIONES INDALICAS 2000, S. L.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpi, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

LAALCALDESA, Mª Dolores Muñoz Pérez.

Administración Autonómica

2295/04

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Almería

EDICTO

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican, a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Provincial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el art. 8.2 del vigente Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD. 1398/93 de 4 de agosto) sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E 14-01-99), se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de un año, en el caso de que su Acuerdo de Inicio se haya producido con fecha anterior al día 14/04/99 o en fecha posterior al 31/12/99, (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 137/93, de 7 de septiembre de la Consejería de Agricultura y Pesca B.O.J.A. 21-10-93, así como lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Andaluza 17/99, de 28 de diciembre B.O.J.A. 31-12-99) y de seis meses en el supuesto de que dicho Acuerdo de Inicio sea dictado con fecha posterior al día 13/04/99 y anterior al 01/01/2000 (art. 42.2 de la Ley 30/92 en su nueva redacción dada en la Ley 4/99 de 13 de enero).

El efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:



Ayuntamiento de Mojácar

SECRETARÍA
Certificaron20020128_15

DOÑA PALOMA MARTÍN MARTÍN, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).-

CERTIFICO: Que en la Sesión de carácter ordinaria, celebrado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 28/01/2.002, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de los asistentes:

15.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.E.R.I DE LA UA-9.

Visto el Decreto dictado por la Alcaldía de fecha 03 de agosto de 2.001, por el que se resolvió aprobar PROVISIONALMENTE el PERI de la UA-9.B, LOS ATALAYONES, promovida por la mercantil LOS CARILLONES, S.A, en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 31/05/2.001.

Visto que con fecha 06/08/2.001, se da registro de entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas al expediente completo a fin de que por la C.P.O.T.U se emitiera informe preceptivo regulado en el art. 25 del Decreto 102/1.999, de 27 de abril por el que se modifica el Decreto 77/1.994, de 05 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto que con fecha 03/10/2.001, y nº de registro de entrada 9.330 se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de fecha 20/09/2.001 en el expediente de referencia por el que se informa "DESFAVORABLEMENTE el PERI de la UA-9.B, LOS ATALAYONES, hasta tanto no queden subsanadas las deficiencias descritas en dicho informe."

Visto que con fecha 07/11/2.001, y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 10.599 se presenta por el promotor documentación corregida de subsanación de deficiencias informadas por la C.P.O.T.U celebrada el 20/09/2.001.

Visto que con fecha 10/12/2.001, se recibe en este Ayuntamiento nueva resolución adoptada por la C.P.O.T.U en cuanto a la documentación aportada en subsanación de deficiencias, en sentido FAVORABLE condicionado a que se presten las garantías suficientes mediante aval bancario para la ejecución de los viales

** REGISTRO ** AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR
** DE **
** SALIDA ** 2002/0000950 **
** 22/02 14:10:50 **

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR • 04638 (ALMERÍA) • PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 • TELE: 950 615 009 • FAX: 950 475 200 • N.I.F. P-0406400-8



Ayuntamiento de Mojácar

SECRETARÍA
Certificación2020102_15

Visto que según consta en la Tesorería municipal han sido presentados sendos avales, cumpliendo la condición establecida en el informe de la C.P.O.T.U, por todo cuanto antecede, así como el DICTAMEN previo de la Comisión Informativa de urbanismo en sentido favorable por UNANIMIDAD de los asistentes, con el siguiente resultado: cuatro votos a favor, de los cuales: dos del grupo PP, uno del grupo MOJACAR 2.000, y uno del grupo IU-CA, (condicionado a que se desarrolle mediante proyecto de urbanización y proyecto de compensación), se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar DEFINITIVAMENTE el P.E.R.I de la UA-9.B, LOS ATALAYONES, promovida por la mercantil LOS CARILLONES, S.A, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, y según la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

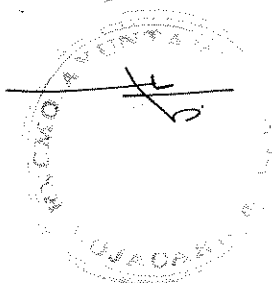
SEGUNDO: Dar traslado a la C.P.O.T.U de la resolución adoptada así como del envío de dos copias diligenciadas del expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1.994, de Delegación de Competencias.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.P de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1.994.

Vista la propuesta, y llegado el turno de la votación se aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes con el siguiente resultado: diez votos a favor, (de los cuales, cuatro del grupo PP, dos del grupo PSOE, y dos del grupo MOJÁCAR 2.000) y dos del grupo IU-CA.

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Salvador Esparza Pedrol, en Mojácar a veinte de febrero de 2.002.

Vº Bº
EL ALCALDE



** SALIDA ** 2002/0000950 22/02 14:10:50 LGZ **
** DE ** ORIGEN: SECRETARIA GENERAL **
** REGISTRO ** AYUNTAMIENTO DE MOJACAR **

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	23 NOV. 2001	NUM. 40654
	DELEGACION PROVINCIAL	
		ALMERIA

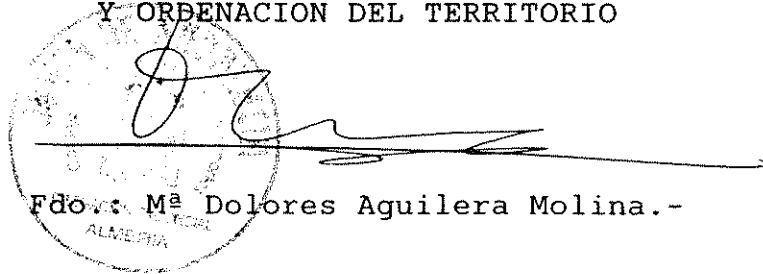
SR. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
04638 MOJACAR.- (Almería)

Fecha: 21 de noviembre de 2001.
Referencia: URB/DAM/CB
Asunto: Rdo. Informe

EXPEDIENTE : 4809 DC
PROMOTOR : LOS CARRILLONES, S.A.
ASUNTO : P.E.R.I. U.A.-9
SITUACION : MOJACAR

Adjunto remito informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de Noviembre de 2001, recaída en el expediente de referencia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO
Y ORDENACION DEL TERRITORIO



Fdo. Ma Dolores Aguilera Molina.-
ALMERIA

RECEBIDO AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
 PASE A: PLANEAMIENTO
 ENTRADA 2001/0011553 10/12 09:07:35 FMF



CPU 4809 DC

I N F O R M E

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2001.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4809 DC, sobre P.E.R.I. U.A. Nº9 de MOJACAR, promovido por LOS CARRILLONES, S.A., cuyo objeto es el desarrollo completo de la unidad de actuación 9b de las Normas Subsidiarias.

VISTO que se ha presentado un documento modificado el PERI que subsana las deficiencias del informe de la CPOTU de 20 de septiembre de 2.001, excepto en lo que respecta a la garantía de ejecución de los viales que conectan con esta unidad de actuación.

VISTAS LAS DISPOSICIONES LEGALES SIGUIENTES:

- Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

- ~~Decreto 77/1994 por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose a los órganos que se atribuyen.~~

- Ley 30/1192 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **INFORMA favorablemente** el presente P.E.R.I U.A. Nº9 de MOJACAR, no obstante, previamente a la aprobación definitiva, por parte del Ayuntamiento se deberá, garantizar mediante convenio o aval la ejecución de los viales desde los que se accede a esta unión de ejecución.

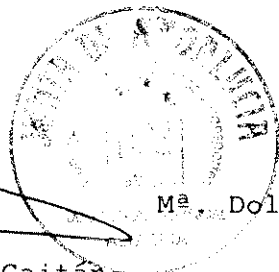
Almería, 20 de Noviembre de 2001.

LA SECRETARIA DE LA COMISION,

M^a. Dolores García Bernaldo de Quirós.

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE,

Francisco Espinosa Gaitán.



REGISTRO AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
 PASE A: PLANEAMIENTO
 FECHA: 2001/0011553
 10/12 09:07:35 FNF



formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cóbdar, a 11 de noviembre de 2002.

ELALCALDE, Miguel Granero Carmona.

7433/02

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en la Manzana N1 de la Unidad de Actuación UA-8-EN, promovido por PROMEJIDO S.A., según proyectos redactados por el Arquitecto D. Antonio Huelmo Rozada.

Contra este acuerdo/resolución/acto, que es firme en vía administrativa si no se pone el recurso potestativo de reposición, podrá interponer, si así lo desea, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de UN MES a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en El Ejido, a 11 de noviembre de 2002.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO INMUEBLE, Francisco Góngora Cara.

7434/02

AYUNTAMIENTO DE GERGA

EDICTO

Doña Leonor M^a Membrive Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Gérgal.

En atención a las potestades que me confiere la legislación vigente de Régimen Local, y concordante, y visto el informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 12 de julio de 2002 sobre el estado Ruinoso de la Totalidad del Inmueble sito en la Calle Sebastián Pérez con sus números 7 y 9, y conside-

rando que dicho inmueble puede representar peligro para personas o bienes, por medio del presente RESUELVO DECLARAR LA RUINA DE TODA LA UNIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE, por lo que se publica el presente Edicto al objeto de que por los propietarios del mismo procedan en el plazo de 15 días tras la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al desalojo del inmueble afectado así como a iniciar la demolición del mismo, para lo que adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para que no se produzcan daños a personas o bienes, transcurrido dicho plazo sin que por los propietarios se haya iniciado la demolición, el Ayuntamiento procederá a realizarlo a costa de los mismos.

Dado en Gérgal, a 8 de noviembre de 2002.

LAALCALDESA, Leonor M^a Membrive Gómez.

7296/02

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el ESTUDIO DE DETALLE, redactado por el Arquitecto Sr. Albert Dirix, a iniciativa de PROMOCRESA S.L. referido al suelo urbano en el área de la Barriada de Los López, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Los Gallardos, a 25 de octubre de 2002.

ELALCALDE, Segundo Ramírez Pérez.

7429/02

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D. Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: La Comisión de Gobierno, en sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada el día veintitrés de agosto de 2002, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 9 B, promovido por la mercantil "Promociones y Desarrollos Los Carillones, S.L."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de UN MES, contado desde la fecha de publicación del presente edicto, advirtiendo que si se interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía conten-

cioso administrativa. El recurso contencioso administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden Jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, a contar desde aquél en que reciba, la notificación expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 22 de octubre de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Esparza Pedrol.

7441/02

AYUNTAMIENTO DE TURRE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada de 5 de noviembre de 2002, la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector r-3 de las Normas Subsidiarias de Turre, relativa a la modificación de la red viaria y reajuste de edificaciones promovido por MOFAR TURRE PROMOTORES, S.L., se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto durante TREINTADIAS. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones se entenderá aprobado provisionalmente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 1/1997, por el que se declara aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza el TRLS de 26 de junio de 1992.

Turre, a 7 de noviembre de 2002.

ELALCALDE, José Navarro Alonso.

7437/02

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2002, expediente relativo a Estudio Previo para la delimitación y desarrollo del sector RC-5e de las NN.SS. de Vera, sito en Paraje La Reyana de Vera, promovido por la mercantil Mare Nostrum Almería S.L., Cañada Julián S.L., D. Gabriel Sánchez García y otros, y redactado por el arquitecto D. Salvador Griñán Montealegre; el mismo queda expuesto al público durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Almería, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideren interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vera y artículo 31 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Vera, a 12 de noviembre de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

7438/02

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2002, ha aprobado la convocatoria, y sus correspondientes bases, para provisión de las plazas de personal funcionario que, a continuación, se indican:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, RAMA ECONOMICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial, Rama Económica, vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, -Técnico de Gestión Económica- dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo correspondiente de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo al Catálogo de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitido a este Concurso-Oposición se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española, o la de algún estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Economía.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

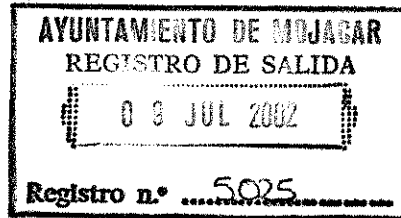
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Tercera.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno



Ayuntamiento de
Mojácar



NOTIFICACIÓN

Acuerdo Comisión de Gobierno
30/05/2.002
Página 1 de 3

SECRETARÍA
Notific 4 Comisión 2002_05_30

Pongo en su conocimiento que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en Sesión de carácter Extraordinario y Urgente, celebrado el día 30/05/2.002, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 9B, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL PROMOCIONES Y DESARROLLOS LOS CARILLONES, S.L.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento para la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL P.E.R.I. DE LA U.A. – 9, con registro de entrada número 3.169 de fecha 16/04/2002, promovido por Promoción y Desarrollo Urbanístico Los Carillones, S.L., y redactado por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

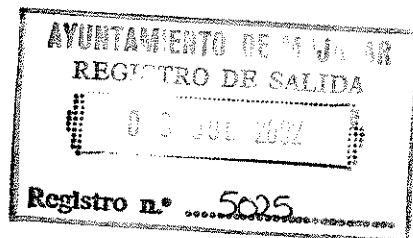
Visto el informe técnico redactado por el arquitecto técnico municipal de fecha 18/04/2002, y registro de salida número 2.677, emitido en sentido FAVORABLE, "condicionado al visado del documento y a fijar en las fichas de parcelas el coeficiente de participación en las cargas urbanísticas y aportar notas simples registrales de las fincas aportadas y copia de la sociedad. Estas correcciones deberán realizarse previo a la aprobación definitiva del documento. "

Visto el informe jurídico de fecha 24/05/2002, de registro de salida número 4.005, emitido en sentido FAVORABLE, "condicionada a la rectificación en el mismo en el sentido de:

1. Recoger expresamente la participación en las cargas urbanísticas.
2. Acreditación de la titularidad de los terrenos, al tratarse de una persona jurídica distinta a la que tramitó el P.E.R.I. de la U.A.-9 del que trae causa.
3. Acreditación de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa mediante la aportación de copia de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, y del poder de representación del solicitante respecto de la sociedad para tramitar el presente expediente."



Ayuntamiento de
Mojácar



NOTIFICACIÓN

Acuerdo Comisión de Gobierno
30/05/2.002
Página 2 de 3

SECRETARÍA
Notific 4 Comisión 2002_05_30

Por todo cuanto antecede, la Comisión de Gobierno por MAYORÍA de los asistentes, con la abstención de D. Juan García Flores, acuerda:

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL P.E.R.I. DE LA U.A. – 9, promovido por Promoción y Desarrollo Urbanístico Los Carillones, S.L., **CONDICIONADO** al cumplimiento de todos y cada una de las “conditio iuris” que se han reseñado anteriormente, en el informe técnico fecha 18/04/2002, y registro de salida número 2.677, y jurídico, de fecha de fecha 24/05/2002, de registro de salida número 4.005, advirtiendo que el incumplimiento de cualquiera de ellos dejará sin efecto la licencia concedida.

SEGUNDO: Determinar que la formalización del proyecto de compensación aprobado se efectúe mediante escritura pública, por cuenta de Promoción y Desarrollo Urbanístico Los Carillones, S.L.. En cualquier caso el documento en que se formalice el proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad, en la forma que establece el art. 310.3 y 5 LS/92 y el RD 1093/1997, de 4 de julio.

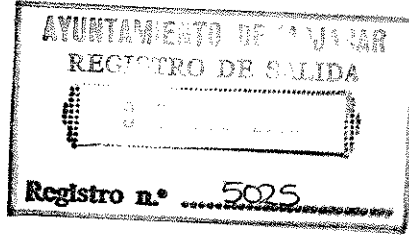
TERCERO: Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para afectarlo a los usos previstos en el plan, los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de Derecho al municipio, art. 179 RGU.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que en ejecución del expresado acuerdo, le traslado a Ud, para su conocimiento y efectos, significándole que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación



Ayuntamiento de
Mojácar



NOTIFICACIÓN

Acuerdo Comisión de Gobierno
30/05/2.002
Página 3 de 3

SECRETARÍA
Notific: 4 Comisión 2002_05_30

expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar , a 9 de julio de 2.002.
La Secretaria - Interventora

Fdo.: María del Mar Martínez Martínez

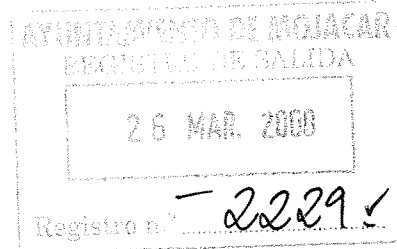
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR • 04638 (ALMERÍA) • PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 • TEL.F: 950 615 009 • FAX: 950 475 200 • N.I.F. P.0406400-B

Recibí el duplicado:
Fecha: _____
Hora: _____
Firmado: _____

D. JUAN GARCÍA FLORES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:
PROMOCIONES Y DESARROLLO "LOS CARILLONES", S.L.
C/ INDALO, Nº 1 C.P. 04638 MOJÁCAR - ALMERÍA



Ayuntamiento de
Mojácar



ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.A.-9B

1. DATOS GENERALES.

Obra: Urbanización del PERI de la U.A.-9B, "Los Atalayones".

Emplazamiento: Espacio situado en la UA-9B de Mojácar Playa, Paraje Los Atalayones.

Proyecto de Urbanización aprobado: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de agosto de 2.002.

Promotor: Promociones y Desarrollos Los Carrillones, S.L.

Dirección de Obra: Luis Cano Rodríguez, arquitecto.

Contratista: Sercoal, S.L.

Presupuesto Ejecución Material de las obras de Urbanización: 293.477'85 €

Concurrentes:

Por el Ayuntamiento: La Alcaldesa-Presidente, D^a. Rosa María Cano Montoya.

Facultativo Municipal: El técnico municipal, D. Francisco Pérez López.

Por la Promotora: D. Francisco García Montoya, en representación de Promociones y Desarrollos Los Carrillones, S.L.

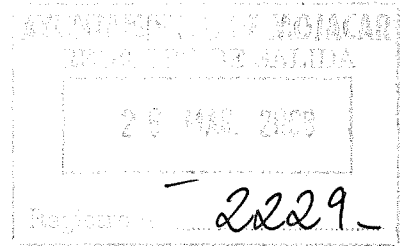
2. RECEPCIÓN Y LIBRAMIENTO PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN (U.A.- 9B DE LAS NNSS DE MOJÁCAR, ALMERÍA).

En Mojácar, siendo el día veinticinco de marzo de 2.008, se reúnen los señores que se indican arriba, y en la representación que se detalla, con el objeto de proceder al LIBRAMIENTO, RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD de la obra indicada, MANIFIESTAN:

Que habiendo realizado el último reconocimiento de las obras referidas, y de acuerdo con los informes de la Dirección Facultativa, y los Técnicos Municipales de las obras, éstas se encuentran finalizadas de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas, debidamente aprobadas, que han servido de base a su contratación y ejecución, y se ha comprobado que la obra se encuentra en buen estado, constituyendo la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de



Ayuntamiento de
Mojácar



agosto, un área urbanizada que constituye una unidad funcional autónoma directamente utilizable, habiéndose producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la promotora.

En consecuencia, el representante de la entidad promotora, propietario único, entrega la parte de la obra a que se refiere la presente acta, y por la parte de los representantes municipales, en nombre de la Corporación, aceptan la obra al efecto de destinarla al uso público y servicio que le corresponda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 L.O.U.A., se fija en un año el plazo de garantía, durante el cual la promotora Promociones y Desarrollos Los Carrillones, S.L. se hará responsable de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados.

Transcurridos el período de garantía de un año, a contar desde el Acta de recepción de las obras, se procederá a la devolución de las garantías que la entidad promotora tiene depositadas al efecto.

Y para que conste, y sirva de justificante de la RECEPCIÓN Y LIBRAMIENTO DE LAS OBRAS efectuadas, se extiende la presente acta, por duplicado, y a un solo efecto, en la fecha y lugar que se expresan al principio, y firman en prueba de conformidad.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.: Rosa María Cano Montoya

EL PROMOTOR

Fdo.: Francisco García Montoya

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Pérez López

INDICE

IV. ORDENANZAS.

1. GENERALIDADES.

1.1. Encuadre.....	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Ambito	2
1.4. Vigencia	2
1.5. Documentación, competencia e interpretación	2
1.6. Calificación del suelo.....	4
1.7. Edificabilidad.....	4
1.8. Zonificación y usos del suelo	4

2. REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1. Instrumentos complementarios de ordenación	10
2.2. Instrumentos de gestión. Sistemas de actuación.....	12
2.3. Instrumentos de ejecución	12
2.4. Ejecución material de las obras	14

3. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

3.1. Condiciones generales.....	15
---------------------------------	----

4 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

4.1. Condiciones generales.....	16
---------------------------------	----

5. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

5.1. Delimitación de zonas.	17
5.2. Residencial Aislada o Adosada.	18
5.3. Equipamiento genérico	18
5.4. Espacios libres de dominio y uso público. (E.L.D.U.P.).....	19

6. USOS Y COMPATIBILIDADES.	20
----------------------------------	----

IV. ORDENANZAS.

1. GENERALIDADES.

1.1. Encuadre.

Las siguientes Ordenanzas, referidas al ámbito del presente Plan Especial de Reforma Interior, desarrollan las previsiones de las Normas Subsidiarias de Mojácar, donde los terrenos de referencia se clasificaron como Suelo Urbano de carácter residencial, todo ello en el marco del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos, en particular del Art. 61 del Reglamento de Planeamiento, derivándose de tales disposiciones su obligatoriedad y vinculación.

1.2. Objetivos.

El Plan Especial de Reforma Interior tiene como objeto la ordenación de la Unidad de Actuación 9b y el establecimiento de las condiciones para su desarrollo. El objetivo general de las ordenanzas es la reglamentación de las intervenciones y uso de los terrenos y de la edificación.

El estado actual de los terrenos, las circunstancias de la propiedad y la demanda previsible, introducen una serie de datos que permiten establecer otros objetivos particulares en orden al mejor desarrollo de la Unidad de Actuación.

1.3. Ambito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial definido en la documentación gráfica que corresponde con la Unidad de actuación 9b clasificada como Suelo Urbano en las Normas Subsidiarias de MOJÁCAR.

1.4. Vigencia.

Entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Aprobación Definitiva por parte del Ayuntamiento de Mojácar del Plan Especial de Reforma Interior. En todo caso la vigencia será indefinida, únicamente quedará interrumpida en caso de producirse la aprobación de alguna modificación del propio P.E.R.I. o planeamiento de rango superior, estableciendo otras determinaciones, que se trámite de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (Ley 1/1997).

1.5. Documentación, competencia e interpretación.

El Plan Especial de Reforma Interior está compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Ordenanzas, Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero serán documentos de referencia para la mejor interpretación del contenido y alcance del Plan.

Las ordenanzas se encuentran en capítulos, regulando los diversos aspectos de desarrollo urbano del territorio y teniendo como referencia los planos de proyecto adjuntos. Estos documentos junto con el Plan de Etapas son de obligado cumplimiento. Para su interpretación o en caso de discrepancia prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica, la mayor escala sobre la Mojácar la interpretación de cualquier aspecto del Plan y sus Ordenanzas, así como el desempeño de las funciones que permitan otorgar licencias de construcción, quedando a su responsabilidad el control de los proyectos,

aplicación de las sanciones a los infractores y, en general, todos los actos que contemplan la vigente Ley 1/1.997 del 18 de Junio (BOJA 26.06.97) por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía

1.6. Calificación del suelo.

Una vez publicada en el B.O.P. la Aprobación Definitiva del presente Plan Especial de Reforma Interior y del Proyecto de Urbanización, la totalidad de los terrenos tendrán la calificación de urbanos, pero no tendrán la consideración de solar hasta que no se realice o se garantice la construcción de las redes de infraestructura y servicios.

1.7. Edificabilidad.

La edificabilidad aplicada al conjunto de los terrenos sobre los que se aplica el presente Plan Especial de Reforma Interior es de 0,525 m²/m².

1.8. Zonificación y usos del suelo.

Las Normas Subsidiarias de Mojácar, establecen que los usos permitidos en los terrenos incluidos en el ámbito del P.E.R.I., serán todos aquellos de carácter residencial o compatible. Dentro de la Unidad de Actuación se han establecido una serie de zonas que se corresponden con una misma Ordenanza de aplicación. En desarrollo de tales previsiones se establecen las siguientes determinaciones:

1.8.1. Usos permitidos.

En función de las zonas establecidas en los planos, podrán implantarse los usos incluidos en algunos de los grupos que se relacionan:

a) Residencial.

El uso preferente será el residencial, con tolerancia de edificaciones complementarias y garajes además los usos terciarios compatibles, comercial, recreativo, hotelero y pequeños talleres.

b) Equipamiento genérico.

Corresponde este grupo a las actividades de carácter docente y social previstas por el anexo del Reglamento de Planeamiento para las dotaciones de terrenos asignados a tal carácter.

Serán usos dedicados a satisfacer necesidades colectivas de la Unidad de Actuación, considerándose a estos efectos los siguientes:

- Escolar o docente.
- Prestación de servicios públicos asistenciales, deportivo, sanitarios, culturales, administrativos, religiosos o recreativos.
- Centros de exposición y divulgación colectiva de actividades culturales.

Este uso se establecerá en la zona reservada a tal efecto en el Plan Especial de Reforma Interior.

La altura mínima libre de suelo a techo en estos locales no podrá ser inferior a tres metros.

c) Zonas Verdes y Espacios Libres. (E.L.D.U.P.).

Está formado por los terrenos destinados a arbolado y jardinería, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales del espacio urbano y permitir el desarrollo de juegos infantiles y esparcimiento de carácter público de los ciudadanos. No podrá disponerse en ellos edificación alguna, permitiéndose pequeños quioscos y demás servicios de carácter temporal y de poca entidad. Para ello, contará con los elementos necesarios de mobiliario urbano.

Se consideran como uso de infraestructura aquellos terrenos que alberguen las instalaciones generales del sector, como transformadores de electricidad, etc.

1.8.2. Usos compatibles.

En una misma parcela se podrá edificar uno cualquiera de los usos compatibles mencionados o todos simultáneamente.

En el plano de zonificación se establece el ámbito territorial de las zonas en que se divide el polígono a los efectos de asignación de los usos permitidos. Dentro de cada una de las zonas se permitirán exclusivamente los usos antes señalados si bien se establecen las siguientes compatibilidades de usos alternativos, compatibles con el residencial y que son los siguientes:

a) Infraestructura y servicios.

En cualquiera de las zonas se permitirán los usos destinados a centros de servicio afectados a la infraestructura, si bien únicamente de forma excepcional podrán implantarse en los espacios libres públicos, debiendo cumplir en tal caso las condiciones establecidas para la edificación en estas zonas.

Se considera siempre compatible el uso de equipamiento social, primándose en superficie sobre el resto de los usos.

b) Uso comercial.

Se entiende por uso comercial el que se produce en los locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como en los destinados a proporcionar servicios personales relacionados con la alimentación o de otro tipo (peluquería, lavandería, etc...), al público en general.

Se considerarán los siguientes tipos: comercio diario y servicios personales; locales comerciales o de servicios; mercados y galerías de alimentación; restaurantes, cafés y bares y otros similares a los mencionados.

En los espacios de uso público, el Ayuntamiento podrá otorgar los permisos que estime convenientes para la instalación de construcciones efímeras o de temporada tales como quioscos, chiringuitos, ...etc.

La altura mínima libre entre el suelo y el techo de los locales comerciales será de 3,00 m. al menos en la mitad de su superficie y de 2,50 m. en el resto, excepto en aseos que será de 2,20 m.

c) Uso hotelero.

Se considerará como uso hotelero los recintos, edificios y locales de servicio a la población transeúnte que se destinan al alojamiento no permanente, por tiempo reducido y mediante precio. En el uso hotelero se incluyen los hoteles, moteles y hotel de apartamentos.

Se atenderán a lo establecido en el Decreto 110/1.986 de 18 de Junio sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte.

Se dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de local destinado a hospedaje.

d) Uso de garaje.

Este uso será compatible en todo caso en las zonas residenciales, pero no con los equipamientos. Se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamiento entre distintos propietarios, con el fin de reducir al mínimo el número de accesos y con ello los posibles vados.

Los espacios destinados a garaje-estacionamiento mancomunados habrá de cumplir las siguientes condiciones:

El acceso desde garajes-estacionamiento a la calle, tendrá la anchura mínima de 3,00 m., teniendo acceso independiente para peatones, el ancho mínimo de este acceso será de 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente y las rampas en curva el 12 % medida por la línea media.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida deberá terminar en un tramo de pendiente inferior al 2 % de 5 metros de longitud dentro del edificio, con una curva vertical de enlace de radio no inferior a 5 m. Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso no será nunca inferior a 20 m².

Las vías de distribución interiores a los garajes-estacionamiento, deberán tener una anchura mínima de 4,50 m. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que se presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

La altura libre de cada plaza será de al menos 2,20 metros en cualquier punto.

Se tendrán en cuenta todas las condiciones de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas, ventilación y evacuación y protección contra incendios según la normativa vigente.

1.8.3. Usos prohibidos.

De acuerdo con las determinaciones contempladas en las Normas Subsidiarias de Mojácar, con carácter general y sin perjuicio de las compatibilidades explícitamente definidas, se prohíben los siguientes usos:

a) Aquellos de cualquier tipo que resulten incompatibles, desde el punto de vista sanitario, con el residencial.

b) Los de carácter exclusivamente industrial.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1. Instrumentos complementarios de ordenación.

La ejecución de las previsiones del Plan Especial de Reforma Interior habrán de producirse necesariamente mediante el desarrollo previo del sistema de actuación, en los términos más adelante previstos.

Una vez cubierta esta etapa, podrán redactarse Estudios de Detalle o Proyectos de Parcelación en las circunstancias y con las condiciones en cada caso determinadas a continuación:

2.1.1. Estudios de Detalle.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con objeto de modificar puntualmente aspectos relativos a la ordenación de volúmenes, a la parcelación y a las alineaciones, sin embargo por este procedimiento no podrán superarse las condiciones de aprovechamiento máximo de los terrenos, entendiéndose definidas éstas por el Aprovechamiento permitido por el Plan.

Los estudios de detalle se referirán como mínimo al ámbito de una manzana completa y además de las exigencias legales y reglamentarias, contendrán su justificación, objetivos y afecciones.

A través de un Estudio de Detalle podrán alterarse las alineaciones máximas de la edificación, siempre y cuando se trate de soluciones formales concretas de edificación, definidas a nivel de proyecto, que procuren mejores soluciones de la ordenación de volúmenes o del diseño final.

Por medio de un Estudio de Detalle podrán proponerse nuevas ordenaciones de manzana y de las parcelaciones que incluyan la apertura de accesos interiores de dominio privado, con objeto de resolver problemas de accesibilidad a las parcelas.

Cuándo las nuevas soluciones afecten al viario o infraestructura habrá de tramitarse el correspondiente proyecto complementario de urbanización.

Los Estudios de Detalle tendrán el contenido, alcance y documentación necesaria indicada en los Art. 65 y 66 de Reglamento de Planeamiento, cumpliendo con las condiciones indicadas en éste y en la Ley del Suelo para su aprobación y publicación.

2.1.2. Parcelaciones.

La parcelación urbanística consiste en toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de los terrenos incluidos en el P.E.R.I.

Se establece en los planos una parcelación para la totalidad de las áreas edificables. Pudiendo alterarse la parcelación establecida mediante un proyecto de parcelación cuyo ámbito será como mínimo la manzana completa. Las nuevas parcelaciones resultantes cumplirán las condiciones de parcela mínima de acuerdo con sus peculiaridades e índices de edificabilidad y volumetría.

El proyecto de parcelación que no podrá afectar a otras condiciones de la ordenación, se tramitará según el procedimiento establecido por el Art. 118 de la Ley del Suelo y una vez aprobado sustituirá en su ámbito al parcelario contenido en el Plan.

El trámite se reducirá a la obtención de licencia municipal, cuándo la modificación que se pretenda introducir al parcelario, por segregación o agrupación, cuente con la aceptación expresada de la totalidad de los propietarios afectados, cumpla las condiciones de parcelación mínima y las condiciones particulares de la parcela en cuanto a dimensiones mínimas y morfología.

En todo caso las modificaciones al parcelario previsto deberán resolver las incidencias que en relación a las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos. A estos efectos y cuándo el Ayuntamiento lo considere, podrá exigirse la aprobación previa de un proyecto de urbanización complementario.

2.2. Instrumentos de gestión. Sistemas de actuación.

Para la gestión urbanística del suelo se establece un polígono único incluyendo la totalidad de la Unidad de Actuación, aplicándose al mismo tiempo el Sistema de Compensación definido en el Art. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se entenderá concluida la gestión de suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes del proyecto de compensación aprobado definitivamente, dicho acuerdo producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente Plan, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

2.3. Instrumentos de ejecución.

La ejecución de las previsiones del P.E.R.I. se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

2.3.1. Proyecto de urbanización.

Los proyectos de urbanización son aquellos que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del P.E.R.I. El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las condiciones de los artículos 60 a 70 del Reglamento de Planeamiento, siendo el instrumento que regula la ejecución de las obras de infraestructura: calzadas, Acerados, estacionamientos, red peatonal, ajardinamientos de los espacios libre, abastecimiento de agua potable, puntos de riego e hidrantes de incendios, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y otras análogas. La aprobación del correspondiente proyecto de urbanización será necesario previamente a la edificación. En ellos, además, se resolverán los enlaces y conexiones con los servicios urbanísticos generales de la ciudad, acreditando capacidad suficiente para atender el aumento de prestaciones.

El proyecto de urbanización será único, teniendo como referencia la totalidad del ámbito del P.E.R.I.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones de ordenación contenidas en el P.E.R.I., sin perjuicio de que puedan efectuar las necesarias adaptaciones de detalle requeridas por las características del suelo o subsuelo en la ejecución de las obras, debiendo tener en cuenta las determinaciones que en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente P.E.R.I.

No podrán concederse licencias de edificación en tanto no se ejecuten la totalidad de las obras de urbanización necesarias para dotar de todos los servicios urbanos a las parcelas que se pretenden edificar, o excepcionalmente se cumplan las condiciones del Art. 40 del Reglamento de Planeamiento.

2.3.2. Proyecto de edificación.

Una vez realizada la urbanización o simultáneamente a esta, se podrán redactar y autorizar proyectos de edificación, que tendrán como misión el definir todos y cada uno de los aspectos constructivos y de seguridad que regirán la materialización del aprovechamiento urbanístico. Estos podrán ser: de demolición, de rehabilitación y de nueva planta. En ellos se deberá justificar fehacientemente el cumplimiento de los aprovechamientos máximos de la parcela.

Los proyecto de edificación deberán tener la documentación mínima indicada en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. y su autorización mediante concesión de Licencia Municipal correrá por cuenta del Ayuntamiento.

2.4. Ejecución material de las obras.

La ejecución material de las obras de urbanización corresponde a la Junta de Compensación, debiendo cumplirse a estos efectos las determinaciones de los artículos 175 a 178 del Reglamento de Gestión.

La ejecución material de las obras de edificación corresponden a los propietarios de las parcelas.

Para la ejecución de las obras de urbanización se establece un plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

El Ayuntamiento comprobará durante su ejecución, la conformidad de las obras con el proyecto de urbanización aprobado. Con este objeto, podrá nombrar, a sus expensas, un técnico que efectúe el seguimiento, inspección y control de las mismas.

Una vez finalizadas procederá a la Recepción Provisional de las mismas, en el plazo de un mes desde su solicitud por el promotor.

3. CONDICIONES DE URBANIZACION.

3.1. Condiciones generales.

Las obras de urbanización deberán ajustarse en cuanto a exigencias y dotaciones de servicios, a las condiciones establecidas por el presente P.E.R.I. o en su defecto, por las Normas Subsidiarias de MOJÁCAR.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados y secciones viarias definidas en los planos adjuntos, salvo aprobación previa de alguna modificación según lo establecido en las presentes ordenanzas.

Los trazados y dotaciones de las redes de servicios y puntos de alumbrado podrán ser modificados por el proyecto de urbanización en función de exigencias de cálculo o constructivas, manteniendo sin embargo los servicios establecidos en las distintas parcelas.

Las acometidas a los distintos servicios tendrán su materialización en taquillas o arquetas de acometida previstas para el enganche y dispuestas según se expresa en los planos.

La ordenación de las zonas verdes y deportivas contenidas en el P.E.R.I. tiene carácter orientativo y podrá ser modificada por el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

El diseño de las obras de urbanización cumplirán con el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Estas condiciones serán de aplicación en el ámbito del presente P.E.R.I. Sobre estas condiciones siempre prevalecerán las condiciones particulares de cada uso.

4.1. Condiciones generales.

Las obras de edificación deberán ajustarse a las normas contenidas en las NN.SS. de MOJÁCAR y en concreto al capítulo "ZONIFICACIÓN Y NORMAS PARTICULARES".

5. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

5.1. Delimitación de zonas.

A los efectos de las presentes ordenanzas se consideran las siguientes zonas definidas en el plano de zonificación:

a) Zona residencial.

- Residencial Aislado o adosada y agrupada. Ordenanza U-3.

b) Zona de Equipamientos.

- Equipamiento Genérico. Ordenanza U-5.

c) Zona Verde y Espacios Libres.

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público (E.L.D.U.P.).
Ordenanza Espacios Libres.

Los usos permitidos de la edificación serán los establecidos para el suelo en cada caso, así como los compatibles.

La edificación permitida en cada zona deberá cumplir las condiciones que se reflejan a continuación.

5.2. Residencial Aislada o Adosada.

Norma Particular de la zona U-3 / Ensanche Semiextensivo.

5.2.1. Definición

Zonas consolidadas parcialmente para la edificación, con grandes vacíos que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores o exteriores. Mantienen cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose tipologías tradicionales con obras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

5.2.2. Ordenación

Edificación aislada o adosada con retranqueos a fachada y a linderos, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores con fachadas. Se admite la posibilidad de agrupar dos o más parcelas mínimas para la construcción de dos o más viviendas adosadas, siempre que no se supere la densidad máxima (una única vivienda por parcela mínima). Se admite asimismo la edificación aislada con retranqueos a fachadas, trasdós y linderos, ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los paramentos exteriores como fachada.

5.2.3. Densidad máxima

La que resulte de las condiciones de edificación.

5.2.4. Condiciones de edificación

a) Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar con superficie neta mínima de:

1. Para vivi

Parámetros:

Uso: Para viviendas unifamiliares aisladas o adosadas:

- Parcela mínima: 500 m².
- Ocupación máxima: 30% en planta baja y 75% de lo construido en planta baja para la planta alta.
- Número de plantas: 2 plantas.

- Retranqueos: 3 m a linderos y 5 m a viales.

Uso: Para viviendas unifamiliares agrupadas:

- Parcela mínima: 3.000 m².
- Ocupación máxima: 30% en planta baja y 75% de lo construido en planta baja para la planta alta.
- Número de plantas: 2 plantas.
- Retranqueos: 3 m a linderos y 5 m a viales.

5.3. Equipamiento Genérico.

Norma Particular de la Zona U-5 / Equipamientos

Parámetros:

- Uso: Docente, Social, Asistencial y Deportivo.
- Retranqueos mínimos a viales (en edificación aislada):5 m
- Número de plantas:2.
- Edificabilidad máxima: 1,4 m²/m².
- Ocupación máxima (en edificación aislada): 70%.

5.4. Espacios Libres de Dominio y Uso Público. (E.L.D.U.P.).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación:

- Uso: Verde y Deportivo
- Retranqueos mínimos a viales (en edificación aislada):5 m
- Edificabilidad:0,05 m²/m², pudiendo instalarse construcciones eventuales tales como Kioscos, Casetas, Instalaciones de Feria, etc ...

6. USOS Y COMPATIBILIDADES.

ZONA R.

Uso principal..... Vivienda Unifamiliar

Usos compatibles:

- Vivienda Colectiva, Vivienda Unifamiliar, Deportivo y Verde.
- Planta Baja: Comercial, Talleres Artesanos, Almacenes, Sanitario, Asistencial y Social y Escolar.
- En edificio exclusivo: Hotelero.

ZONA E.G.

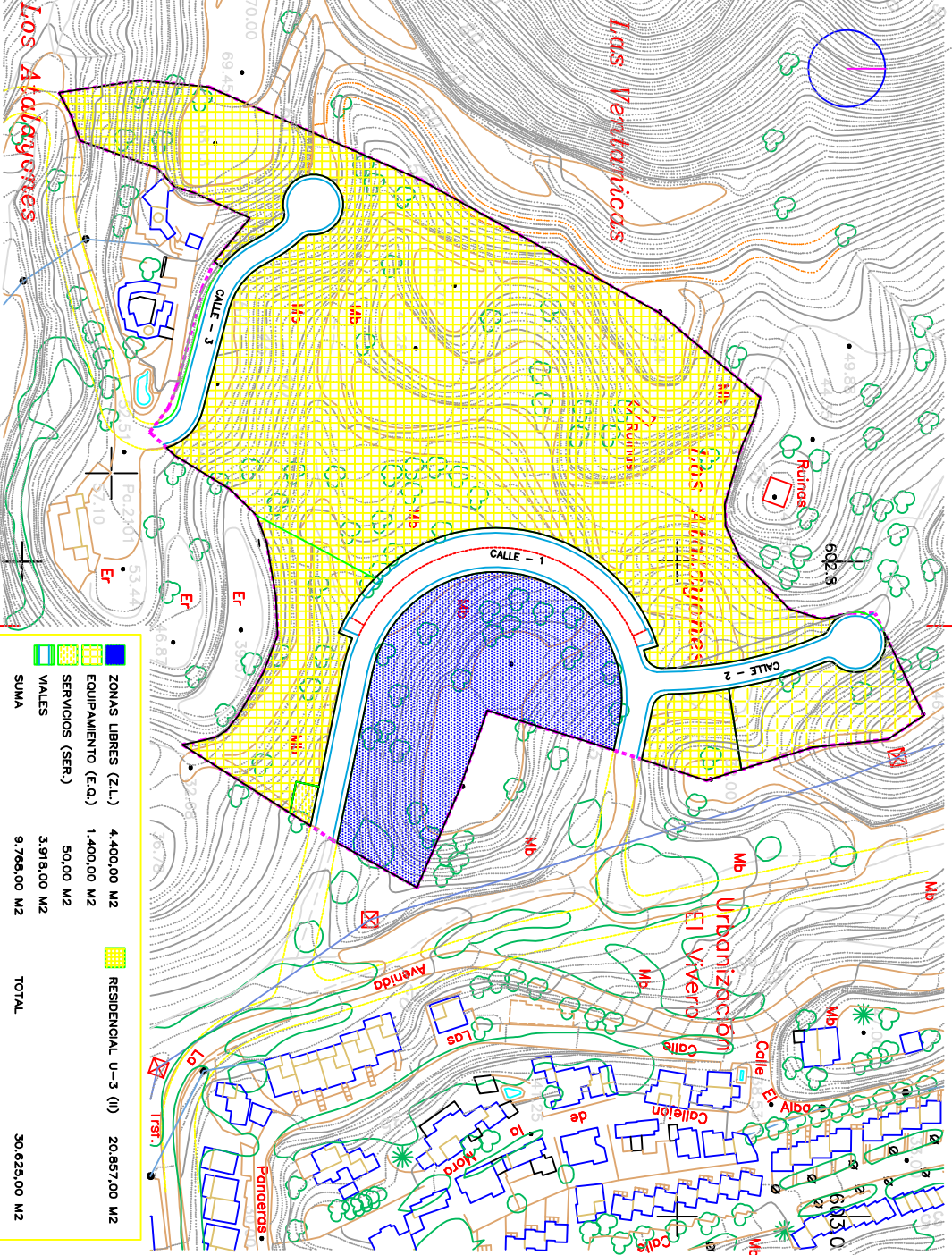
Uso principal .. Sanitario, Asistencial y Social, Docente y Verde y Deportivo

Usos compatibles:

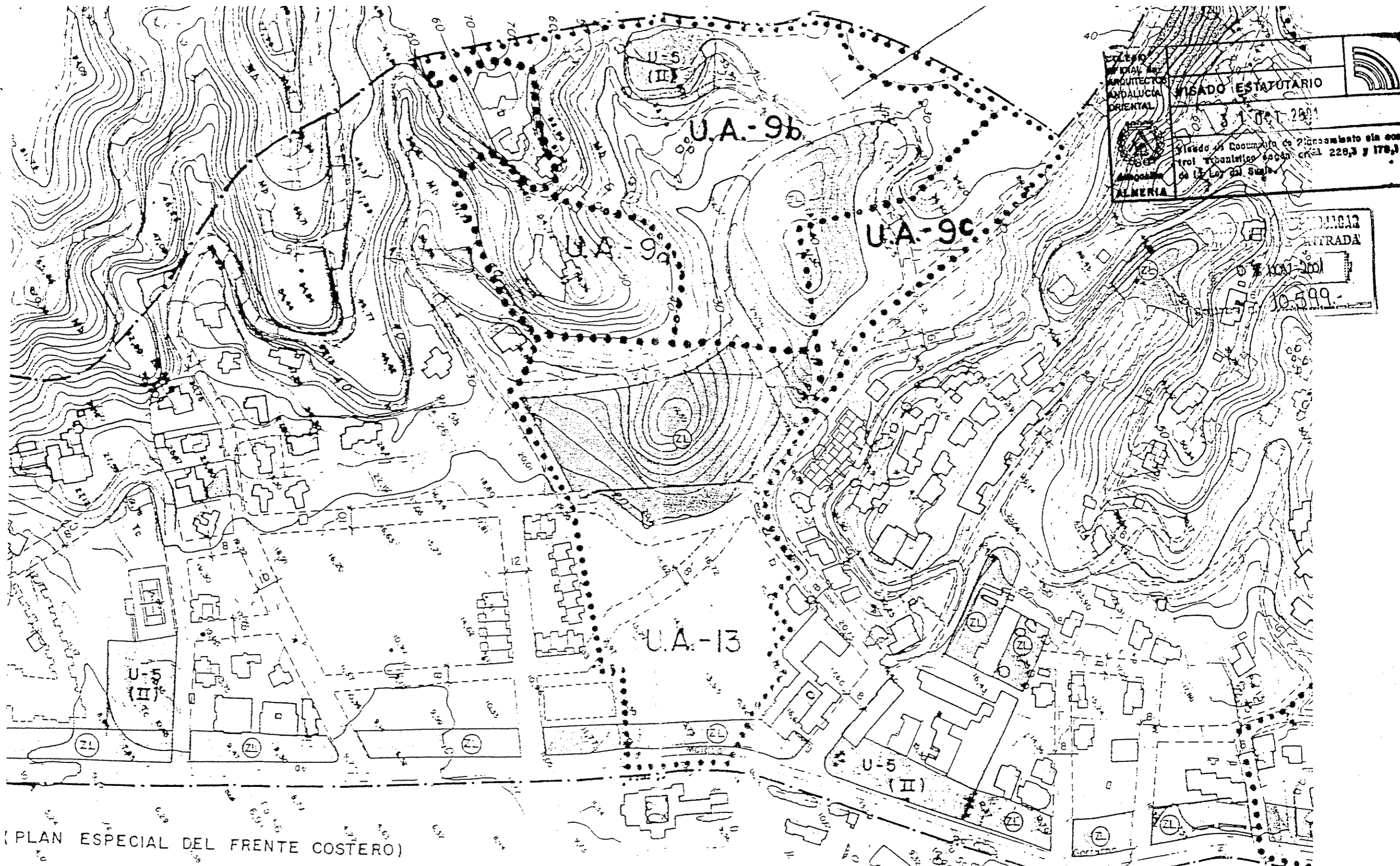
- En edificio exclusivo: Comercial, Talleres Artesanos, Almacenes.

Vera, Abril de 2001

Fdo.: Luis Cano Rodríguez

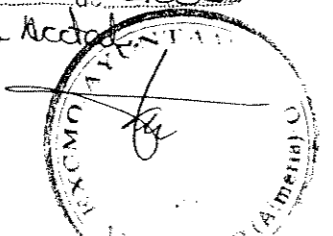


DESIGNACION :	ZONIFICACION	PLANO No:	03	ESCALA :	1:1.000
PROYECTO :	DE COMPENSACION DE LA UA-98 DE MOJACAR				
SITUACION :	LOS ATALAYONES. MOJACAR. (ALMERIA)	MARZO-02		01.20/C	
PRODUCTOR :	PROMOCION Y DESARROLLO URBANISTICO LOS CARRILLONES S.L				
ARQUITECTO :	LUIS CANO RODRIGUEZ				



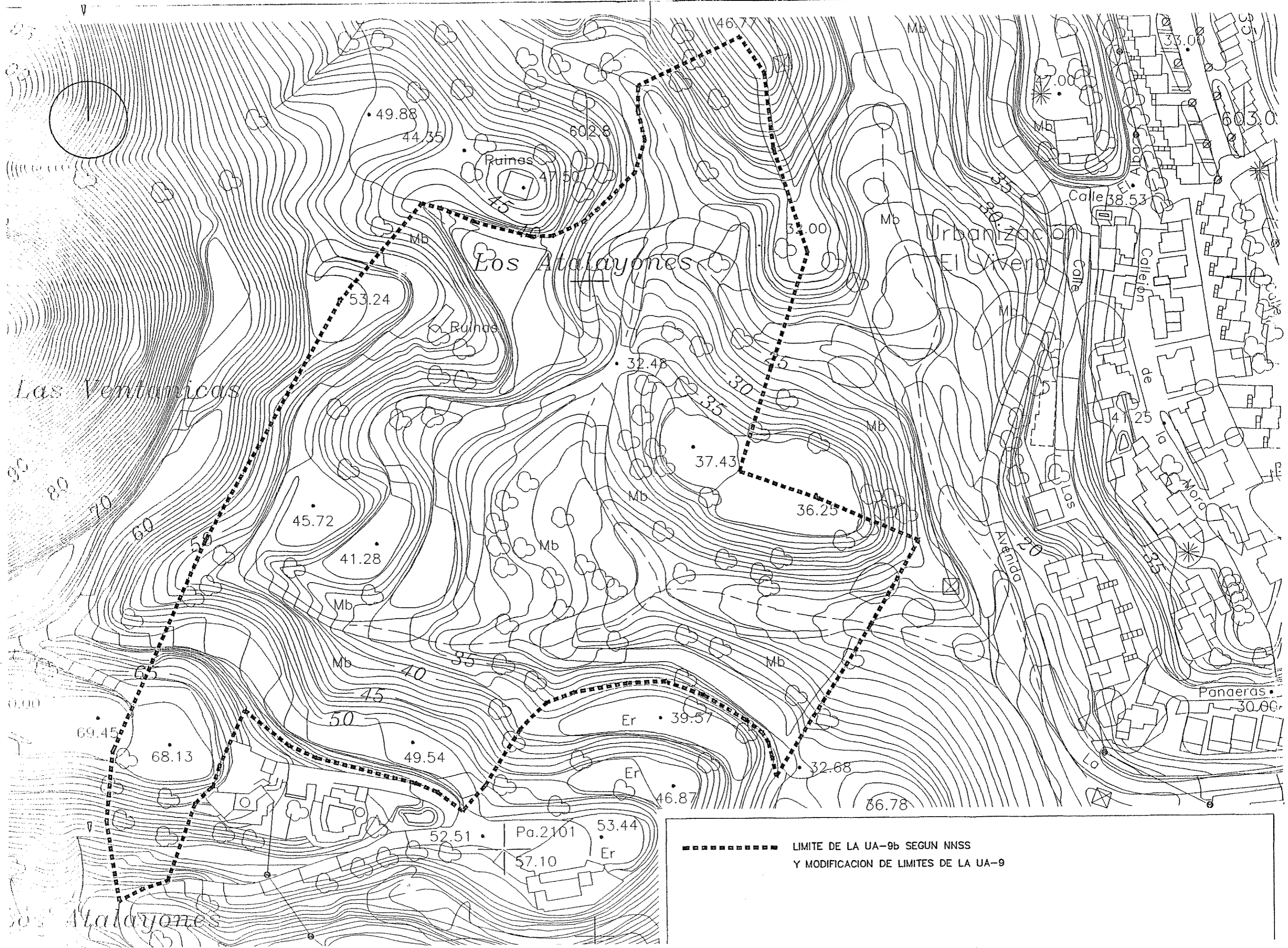
(PLAN ESPECIAL DEL FRENTE COSTERO)

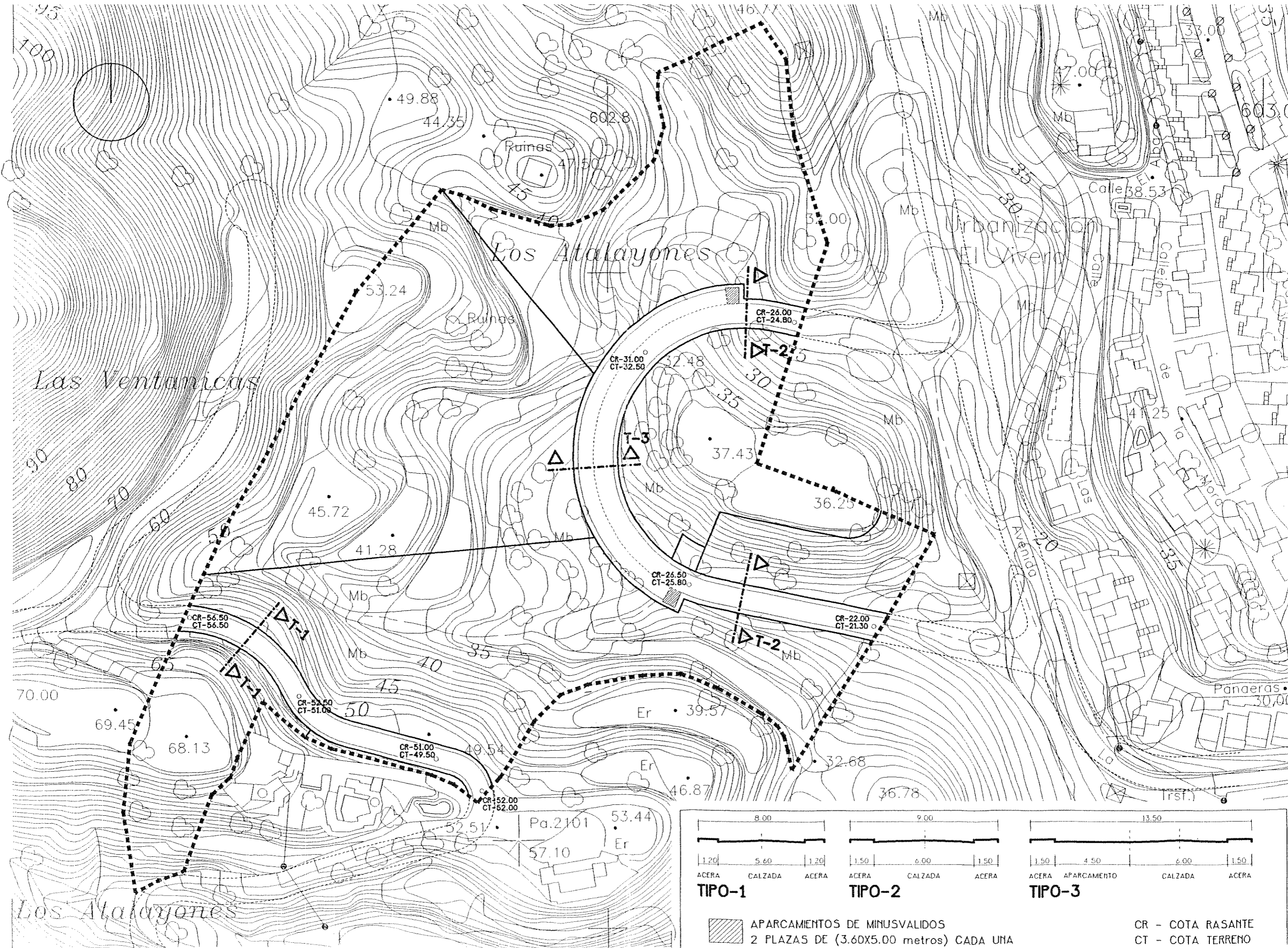
DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: La pongo yo, el secretario para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el Ayuntamiento de Mojácar, a través de un Pleno de fecha 28 de enero de 2002.
 Mojácar, a 29 de enero de 2002.
 El Secretario Acordado



DESIGNACION	SITUACION EN MNSS	PLANO No: 01	ESC: 1:2.000
PROYECTO	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR. UA-9b		
SITUACION	LOS ATALAYONES. MOJACAR. (ALMERIA)	ABRIL - 01	01.20
PROMOTOR	LOS CARRILONES S.A.		
ARQUITECTO	LUIS CANO RODRIGUEZ		

fecha: 4 de 2001 Carpeta: 01-20_UA-9_MOJACAR Dibujos: PY-PERI F=43 E=1/1000 LUIS CANO RODRIGUEZ





Los Atalayones

Los Atalayones

Urbanización El Vivier

Calle 38.53

Calle de los Panaderos

Calle de los Panaderos

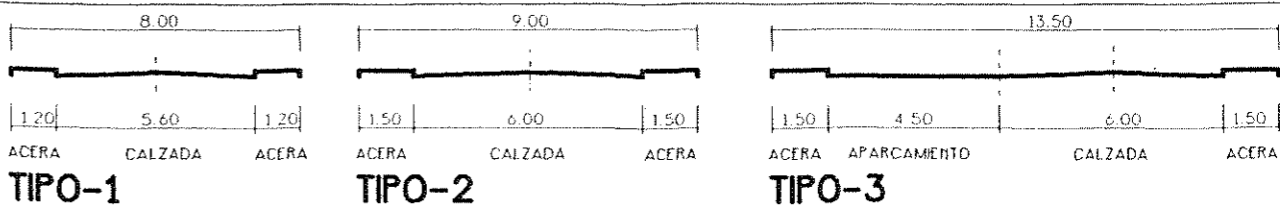
Calle de los Panaderos

Calle de los Panaderos

Calle de los Panaderos

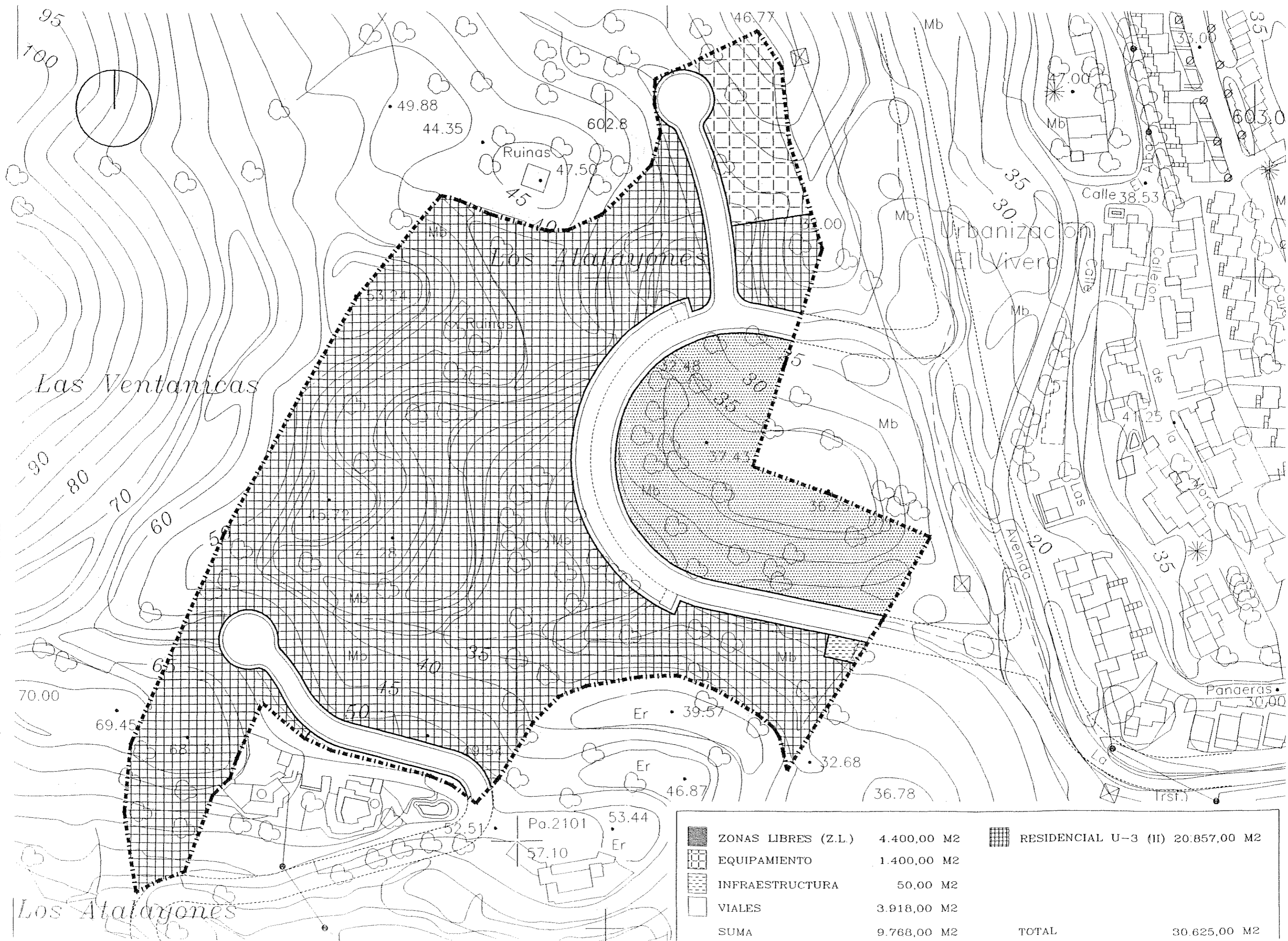
Calle de los Panaderos

Calle de los Panaderos



APARCAMIENTOS DE MINUSVALIDOS 2 PLAZAS DE (3.60X5.00 metros) CADA UNA

CR - COTA RASANTE
CT - COTA TERRENO



	ZONAS LIBRES (Z.L.)	4.400,00 M2		RESIDENCIAL U-3 (II)	20.857,00 M2
	EQUIPAMIENTO	1.400,00 M2			
	INFRAESTRUCTURA	50,00 M2			
	VIALES	3.918,00 M2			
	SUMA	9.768,00 M2		TOTAL	30.625,00 M2